



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 28 SEP 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Internacional Club de Leones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, prescribe que estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, la Ley N° 27972, en el sub numeral 2.4 del numeral 2, de su artículo 84° precisa que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función específica exclusiva el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, estatuye que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° de la mencionada norma estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante solicitud con Registro de trámite Documentario N° 170829M109, el Jefe de Región "D" de la Asociación Internacional de Club de Leones, remite la propuesta de suscripción de convenio de cooperación, con el objeto de articular esfuerzos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población adulta mayor, a través de acciones de asistencia social, recreativas y de salud en el distrito de Cerro Colorado;

Que, con la suscripción de dicho instrumento esta comuna distrital se comprometería en asumir obligaciones tales como, las de organizar y convocar a las organizaciones de personas adultas mayores a las actividades derivadas del convenio; difundir las actividades a realizarse en beneficio de las personas adultas mayores; proporcionar la infraestructura y mobiliario necesarios para llevar a cabo dichas actividades; coordinar con el Equipo Regional del Club de Leones, la frecuencia necesaria para el desarrollo de las actividades conjuntas; proporcionar información al Equipo Regional del Club de Leones sobre los avances,

